

## Área Gestión de Comercio Exterior

División Técnica Aduanera Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

## **DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Nº 59/2024**

1. Fecha	22 de noviembre de 2024
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN D	DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA
3.1 Denominación Comercial	Potenciómetro Assioma DUO.
3.2 Descripción	Se trata de potenciómetro para medir la potencia desarrollada por un ciclista. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	9031.80.99.90
4. CLASIFICACIÓN AF	βΑΝ(ΕΙ ΔΡΙΔ
4.1 Consideraciones	De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de un par de pedales para bicicleta de carretera que posee un potenciómetro que es utilizado para medir la potencia en Watts de cada pedaleada en bicicletas para ciclistas profesionales, midiendo tanto la potencia global, como de cada pierna.  Los pedales se instalan y se cambian de una bici a otra como un pedal corriente en pocos minutos y sin necesidad de herramientas especiales ni de la asistencia del mecánico. El sensor del medidor de potencia, que está protegido por un bloque de resina bicomponente, es extremadamente resistente a los golpes y totalmente impermeable.  El producto se presenta como un par de pedales, pedal izquierdo con sensor de potencia, pedal derecho con sensor de potencia, cargador con enchufes, 2 cables USB micro/USB de 2 metros con 2 conectores magnéticos, 2 calas rojas 6° compatibles LOOK® Kéo, llave hexagonal, 4 arandelas para el montaje y manual de uso Dispone de tecnología Bluetooth y ANT+, lo que permite transmitir datos de manera segura a ciclocomputadores y Smartphones Android e iOs.  El interesado sugiere para su clasificación la partida 90.31 "Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles."  De acuerdo a las características que presenta la mercadería y teniendo en cuenta las Notas del Capítulo 90 y Notas Explicativas de la partida 90.31 no se podría considerar que se trate de un instrumento de medida o control de los allí nombrados por lo que

aduanas.gub.uy Tel. (+5982) 2 915 OO O7 Rambla 25 de Agosto 199, Montevideo - Uruguay

Primera firma: SANTIAGO MOURA - 22/11/2024



Por tratarse de una mercadería que contempla varios productos: pedales, sensor de potencia, cargador, cables USB, 2 calas rojas, llave hexagonal, 4 arandelas y manual de uso, se entiende que es de aplicación la RGI 3b) que plantea que: "Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo.", por lo que se entiende que el carácter esencial de este producto, es otorgado por los pedales de bicicleta por lo que la mercadería debería clasificarse en la partida 87.14 "Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13.". Según lo establecido en las Notas Explicativas:

"Esta partida comprende el conjunto de partes y accesorios de los tipos utilizados en motocicletas (incluidos los ciclomotores), velocípedos con motor auxiliar, sidecares, velocípedos sin motor, sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, **siempre que**, sin embargo, estas partes y accesorios satisfagan las **dos** condiciones siguientes:

- 1°) Que sean identificables como exclusiva o principalmente destinadas a los vehículos contemplados anteriormente.
- 2°) Que no estén excluidos en virtud de las Notas de la Sección XVII (véanse las Consideraciones generales de esta Sección)."

Entre las partes y accesorios comprendidos en esta partida, encontramos los pedales en el numeral 7) "Los platos pedal y sus partes (plato, biela, eje, etc.); los pedales y sus partes (ejes, etc.); los rastrales."

Por tratarse de un par de pedales para ser instalados en una bicicleta, es que se considera para su clasificación la subpartida a un guion 8714.9 "- Los demás" Por no estar comprendido dentro de las mercaderías de las subpartidas a un guion, 8714.91 a 8714.95, es que sería susceptible de ser considerada la subpartida a un guion 8714.96 "- - Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes".

Por no tratarse de mecanismos de pedal de los comprendidos en el ítem regional 8714.96.1 a 8714.96.19 es que se debería tomar en cuenta el ítem regional residual 8714.96.90 "Los demás".

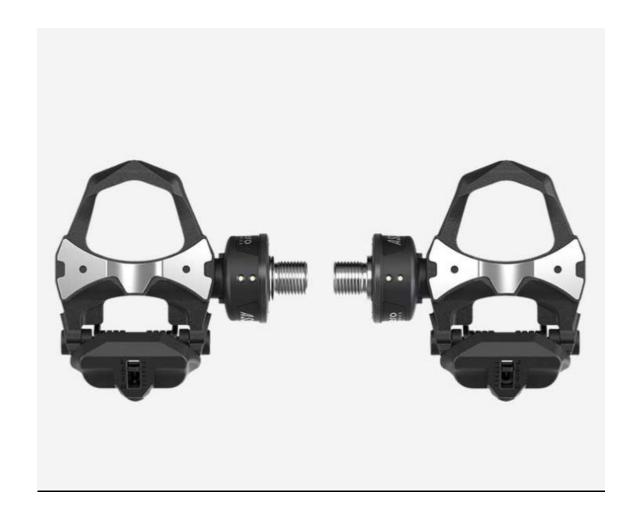
Por no existir aperturas a nivel nacional, la mercadería objeto de consulta deberá clasificar en el ítem nacional 8714.96.90.00 *"Los demás"* en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 87.14), RGI 3b, RGI 6 (texto de la subpartida 8714.96.90) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (Texto del ítem 8714.96.90).

4.2 Ítem nacional resultante	8714.96.90.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1, RGI 3b y RGI 6.

**4.4 Dictamen**: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente "*Pedales para bicicleta con potenciómetro*" en el ítem nacional **8714.96.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.



## **ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**



Primera firma: SANTIAGO MOURA - 22/11/2024